



Resolución Directoral

N°021-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE

San Isidro, 10 de febrero de 2026

VISTO:

La Carta N° 001-2026-RCRM, presentada por el servidor Roberto Carlos Rodríguez Manrique el 10 de febrero de 2026, el Informe N° 107-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° 0116-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 10 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece que el Plan COPESCO Nacional, órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se denomina Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET);

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, establece en su artículo 155 que “La Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente del Despacho Ministerial, que tiene por objeto gestionar, formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las inversiones de turismo y las de comercio exterior que se le encarguen, a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y a otras entidades públicas que lo requieran, para su desarrollo, suscribiéndose para tal efecto Convenios de Cooperación Interinstitucional”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR de fecha 21 de octubre de 2025, se aprueba el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET, el cual ha formalizado una nueva estructura orgánica al interior de este órgano desconcentrado;

Que, a través de la Carta N° 001-2026-RCRM recibida el 10 de febrero de 2026, el señor Roberto Carlos Rodríguez Manrique solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del 11 de febrero de 2026 hasta el 11 de abril de 2026;

Que, mediante Memorándum N° 109-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SCO de fecha 10 de febrero de 2026, el Jefe de la Subunidad de Contabilidad en su condición de jefe inmediato del servidor emite opinión favorable respecto de la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 0116-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 10 de febrero de 2026, el jefe de la Subunidad de Recursos Humanos señala que, de los antecedentes del

expediente se corrobora el cumplimiento de lo señalado por la normativa precitada, para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor Roberto Carlos Rodríguez Manrique, contándose con la opinión favorable de la Subunidad de Contabilidad. Asimismo, indica que dicha licencia se hará efectiva a partir del 11 de febrero del 2026 hasta el 11 de abril del 2026;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derecho labores, señala que los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 47 literal c) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, señala como uno de los supuestos de suspensión del servicio civil: “El permiso o licencia concedidos por la Entidad”;

Que, conforme al artículo 24 del Reglamento de Servidores Civiles de Plan COPESCO Nacional aprobado con Resolución Directoral N°268-2024-MINCETUR/DM/COPECODE, en adelante el RIS, se señala que: “24.1. La licencia es la autorización que se otorga al servidor para no asistir al centro de trabajo uno (1) o más días, en los casos previstos en el presente RIS y en la normatividad aplicable. 24.2. Para su trámite, el servidor, debe presentar su solicitud debidamente sustentada y documentada a través de la mesa de partes de la entidad, sea virtual o presencial, con atención a su jefe inmediato, quien emite opinión, de corresponder, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y lo remite al Área de Recursos Humanos, para su informe respectivo y remisión a la Unidad de Administración en el plazo antes señalado. Dicha unidad orgánica elevará lo actuado a la Dirección Ejecutiva para la emisión de la resolución, en caso corresponda. (...)”;

Que, en relación a la licencia sin goce de remuneraciones, el literal b) del numeral 24.4 del RIS señala que “Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador, en virtud de su poder de dirección, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional, a las razones que motiven la solicitud y al procedimiento previamente establecido; siendo formalizada mediante resolución directoral, previa opinión del jefe inmediato y del Área de Recursos Humanos. Se podrá otorgar licencia sin goce en los siguientes casos: 1. Por motivos particulares, se concede hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. (...)”;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 002355-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 22 de junio de 2021 emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR señala: “2.6 Una de las licencias a las que los servidores bajo el RECAS pueden acceder es la licencia sin goce de haber por motivos particulares, de acuerdo al inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 el cual estipula el derecho a gozar de las licencias de los regímenes generales, a efectos de que puedan atender situaciones de carácter particular suspendiendo su vínculo laboral (obligaciones y derechos) de manera temporal (...)”;

Que, dentro de ese contexto, mediante Informe N° 0116-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 10 de febrero de 2026, el jefe de la Subunidad de Recursos Humanos concluye que es procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Roberto Carlos Rodríguez Manrique, por sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del 11 de febrero de 2026 hasta el 11 de abril de 2026;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización otorgada por el jefe inmediato del solicitante, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor Roberto Carlos Rodríguez Manrique, por el período comprendido desde el 11 de febrero de 2026 hasta el 11 de abril de 2026;

Con los visados de la Subunidad de Recursos Humanos, de las Unidades de Asesoría Jurídica y de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR; el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo - UICET aprobado por la Resolución Ministerial N° 310-



Resolución Directoral

2025-MINCETUR; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo que modifica la denominación de Plan COPESCO Nacional por Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET); y, la Resolución Ministerial N° 351-2025-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor Roberto Carlos Rodríguez Manrique, por el período de sesenta (60) días calendario, comprendido desde el 11 de febrero de 2026 hasta el 11 de abril de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al servidor Roberto Carlos Rodríguez Manrique, a la Subunidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Subunidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al servidor Roberto Carlos Rodríguez Manrique.

Artículo 4. - Encargar a la Subunidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET (www.gob.pe/uicet).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE